

III.2.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/52/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX; XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Azcapotzalco ocupó el doceavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,904,912.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 1.2% (24.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,928,888.2 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, ascendió a 522,061.7 miles de pesos lo que significó el 27.0 % del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (1,928,888.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Azcapotzalco ejerció 27,677.6 miles de pesos (1.4% de su presupuesto total 1,904,912.3 miles de pesos), lo que significó un incremento del 47.6% (8,931.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (18,746.3 miles de pesos)

y un decremento de 24.1% (8,804.8 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (36,482.4 miles de pesos); mismo que fue congruente con lo programado por la Alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, con un monto de 18,746.3 miles de pesos que significó el 67.7% del total ejercido en el capítulo y el 1.4% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco (1,904,912.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (27,677.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 5151 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información” (4,324.6 miles de pesos), 5211 “Equipos y aparatos audiovisuales” (2,954.2 miles de pesos), 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (5,836.6 miles de pesos) y 5611 “Maquinaria y equipo agropecuario” (2,347.6 miles de pesos), que en conjunto representaron el 55.9% erogado en el capítulo y el 0.8% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

Importancia Relativa.- Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (27,677.6 miles de pesos) significó un incremento de 47.6% (8,931.3 miles de pesos) respecto de su asignación original (18,746.3 miles de pesos), y un decremento de 24.1% (8,804.8 miles de pesos) en relación con lo ejercido de 2018 (36,482.4 miles de pesos).

Propuesta e Interés Ciudadano.- Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco.

Exposición al Riesgo.- Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características

pueden estar expuestas a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura.- Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Azcapotzalco haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó el cumplimiento, así como las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, en términos administrativos y en cumplimiento a la normatividad aplicable

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se realizó en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se apegaron a la normatividad que los regula.

Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraron debidamente soportados con la documentación e información que comprobó la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se hubiese expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales,

instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión.

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 27,677.6 miles de pesos, mediante 88 CLC y cuatro documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 6,834.6 miles de pesos, por medio de 9 CLC, expedidas con cargo a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 24.7% en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales"	1	0	997.9	3.6	1	0	997.9	100.0
5412 "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	8	0	5,836.7	21.1	8	0	5,836.6	100.0
Otras 24 partidas	<u>79</u>	<u>4</u>	<u>20,843.0</u>	<u>75.3</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total	<u>88</u>	<u>4</u>	<u>27,677.6</u>	<u>100.0</u>	<u>9</u>	<u>0</u>	<u>6,834.5</u>	<u>24.7</u>

El universo del presupuesto ejercido (27,677.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (6,834.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
7,725.8	5,836.7	19,951.8	997.9	15O290 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019-Original de la URG	18,268.0	15O290 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019-Original de la URG	997.9
				15OZ94 Rendimientos Financieros	1,683.8		0
<u>7,725.8</u>	<u>5,836.7</u>	<u>19,951.8</u>	<u>997.9</u>		<u>19,951.8</u>		<u>997.9</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor,	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGAF/DCCM/234/19	Limasa, S.A. de C.V.	Adquisición de vehículos	6,834.5	6,834.5

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo

de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo

y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SAF, por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018 del 8 de noviembre de 2018; vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 450 el 12 de noviembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó la “Nota aclaratoria relativa al aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura organizacional dictaminada procedente en los términos y condiciones del oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 450, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en su página 134”, para quedar en: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/ESTRUCTURA-ORGANIZACIONAL.pdf>.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos, de Gobierno, de Administración, de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentable, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana y de Servicios Urbanos) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000548/2019 del 17 de junio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Azcapotzalco, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719

vigente a partir del 1o de julio de 2019, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 el 29 de julio de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, de Servicios Urbanos, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana, y de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 9/2012, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/1329/2015 del 20 de julio de 2015.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 153 del 12 de agosto de 2015, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco con número de registro MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, conforme al dictamen 9/2012”.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, se integró por los apartados: marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

En 2019, el órgano político administrativo no actualizó su manual administrativo con base en la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719, vigente a partir del 1o. de julio de 2019. No obstante, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2020 del 5 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF comunicó a la Alcaldía Azcapotzalco, el registro del manual administrativo núm. MA-16/050220-OPA-AZC-10/010719 de acuerdo con la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719.

3. La Alcaldía Azcapotzalco constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones pretenden regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, dando cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno encaminadas a fortalecer sus sistemas de control interno.

4. Derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Azcapotzalco se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; asimismo, en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 17 de mayo de 2019, con la finalidad de asegurar la integridad y el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo, no obstante, en 2019, éste no se encontró actualizado conforme a su estructura orgánica.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno, cuenta con Códigos de Ética y Conducta; y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud

de respaldo hacia el control interno determinándose un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2020, difundido y publicado en su portal de internet y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 96, el 22 de mayo de 2019.
2. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El Órgano Interno de Control (OIC) en la Alcaldía Azcapotzalco, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Azcapotzalco reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa de Gobierno 2019-2020 en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionado con Programa Anual De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Azcapotzalco para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, fueron las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 164 procedimientos y 17 de ellos estuvieron relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y cuyo enlace fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de agosto de 2015, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimientos
Gasto aprobado	“Elaboración del Programa Operativo Anual de la Delegación”
Gasto modificado	“Elaboración de Adecuaciones Presupuestales”
Gasto comprometido	“Recepción de Requisiciones de Compra y/o Servicio para verificar, autorizar y otorgar Suficiencia Presupuesta” “Registro, Control y Reporte de los Ingresos de Aplicación Automática” “Alta de Personas Físicas o Morales con Actividad Empresarial en relación con Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios para Integrar Padrón de Proveedores” “Elaboración de Estudio de Precios de Mercado” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Invitación Restringida a cuando menos 3 Proveedores” “Adquisición de Bienes, Servicios y/o Arrendamientos por Licitación Pública Nacional”
Gasto devengado	“Recepción y Autorización de Vales de Salida del Almacén para la Entrega de Bienes Adquiridos por la Delegación y Elaboración de Reportes de Salida de Almacén” “Recepción, Registro y Despacho de Bienes Adquiridos por la Delegación, Verificación de Remisión y Factura para Trámite de Pago y Emisión de Listado y Reporte de Movimientos y Existencias en Almacén”
Gasto ejercido	“Recepción de Bienes y Asignación de Clave y Número de Inventario para la “Elaboración de Resguardos y Entrega de Bienes Adquiridos” “Elaboración y Codificación de Pólizas Contables (Egresos, Ingresos y Diario)” “Elaboración de Cuenta Pública”
Gasto pagado	“Pago a Proveedores con Recursos de Aplicación Automática” “Conciliaciones Presupuestales”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Azcapotzalco contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012 mediante la circular núm. 002/2015 del 12 de agosto de 2015, emitidos por la Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet para consulta de sus servidores públicos.

Además, el órgano político administrativo remitió la nota informativa sin número del 17 de mayo de 2019, mediante la que proporcionó en medio magnético a sus servidores públicos el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta para la Alcaldía Azcapotzalco.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información

generada respecto a la operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, el código de ética y de conducta fue difundido entre sus servidores públicos. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Asimismo, se llevó a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión, con la finalidad de cumplir los objetivos del órgano político administrativo. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago

de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), aun cuando en 2019, el manual administrativo no se encontró actualizado conforme su estructura orgánica. Lo anterior, toda vez que de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 1, recomendación ASCM-50-18-2-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que la alcaldía actualice su manual de organización tomando como referencia su última estructura orgánica registrada en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Azcapotzalco hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición

de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Azcapotzalco, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0118/2020 del 22 de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió información relativa a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En su revisión, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,928,888.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,928,888.2	1,841,135.3
Total	<u>1,928,888.2</u>	<u>1,928,888.2</u>

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		8,931.3
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	8,931.3	32,979.8
Total	<u>8,931.3</u>	<u>8,931.3</u>

Muestra de auditoría:

Gasto comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		6,834.5
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	6,834.5	12,889.9
Total	<u>6,834.5</u>	<u>6,834.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS, Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		6,834.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	6,834.5	12,889.9
Total	<u>6,834.5</u>	<u>6,834.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS, Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		6,834.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	6,834.5	12,889.9
Total	<u>6,834.5</u>	<u>6,834.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS, Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		6,834.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	6,834.5	12,889.9
Total	<u>6,834.5</u>	<u>6,834.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el PAAAPS, Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto devengado y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2019, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración de módulos de programación y presupuestación).

Asimismo, se verificó que se hubiesen considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, por lo que, se analizaron el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) que los soportan, en específico las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos” y que hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; además, se comprobó que dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya reflejado la programación del ejercicio del presupuesto asignado originalmente en la partida sujeta a revisión. Con base en lo anterior, se analizó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4849/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,928,888.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó remitir los Reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Manual de Programación–Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2018-039 del 13 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 14 de diciembre de 2018, es decir, con 2 días de desfase, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo remitió a la SAF, en forma magnética, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no remitir la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, el órgano político administrativo incumplió lo señalado en la columna “Plazo”, del numeral 3, “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I, “Presentación” del Manual de Programación–Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”Plazo [...] 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas”

Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, se realizó en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, de la cual se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Azcapotzalco integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (módulos de integración por resultados y de integración financiera). Asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
4. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros. El Subdirector de Control Presupuestal adscrito a la Dirección General de Administración mediante nota informativa del 2 de julio de 2020 informó lo siguiente:

“... a través de la Circular No. ALCALDÍA-AZC/DGA/2019-013, el Director General de Administración, solicitó a los Directores Generales y Directores Ejecutivos, requisiten el formato denominado ‘Elementos reales de valoración que se tomaron como base para elaborar el Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’, lo anterior con la finalidad de Elaborar el Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2020, adicionalmente deberán remitir el formato ‘Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’ y ‘Actividad Institucional por Partida’, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas y operativas que integran a este Alcaldía.

”La formulación del anteproyecto del presupuesto se realiza con base en los requerimientos de las áreas operativas y al histórico del gasto, con lo cual se realiza la proyección para cubrir las necesidades prioritarias por concepto de gasto y en función al techo presupuestal pre-autorizado para el ejercicio.

”... se precisa que los datos históricos de los contratos formalizados [...] se soportan con las cotizaciones que se realizan en años anteriores, los cuales se dejan evidenciadas en los cuadros comparativos que se formulan previamente a los procesos de contratación...”

Por lo que, la Alcaldía Azcapotzalco consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en su artículo 7o. se indica que a la Alcaldía Azcapotzalco se le asignó un presupuesto de 1,928,888.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0056/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el techo presupuestal definitivo para la Alcaldía Azcapotzalco conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,928,888.2 miles de pesos, de los cuales 18,746.3 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo, solicitándole el envío del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.
7. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019-0071 del 21 de enero de 2019, la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
8. En el Analítico de Claves se asignaron 18,746.3 miles de pesos en 26 partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
9. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0051 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación. En dicho programa se consideraron adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 18,746.3 miles de pesos, entre las que se encuentran las concernientes a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

Por lo anterior, se determinó que en el PAAAPS de la Alcaldía Azcapotzalco se consideró la programación de las partidas sujetas a revisión. Asimismo, el monto asignado, de

conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; el órgano político administrativo elaboró su POA que sirvió como base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; asimismo, consideró los elementos reales de valoración para planear las adquisiciones con cargo al rubro en revisión; y el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos no fue tramitado oportunamente ante la SAF.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-50-18-5-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, que cumplimenta el órgano político administrativo en el proceso de integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos, se presente en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Con objeto de verificar el presupuesto modificado y sus causas, de los recursos ejercidos con cargo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se verificaron las modificaciones a dicho programa se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable y se constató que se encontraran soportados con las afectaciones programático-presupuestarias autorizadas, se identificó lo siguiente:

Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, proporcionados por la alcaldía, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019.

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste no acreditó el envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no acreditar el envío oportuno de las modificaciones del tercer trimestre del PAAAPS a la SAF, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado 4, "Adquisiciones"; subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

"Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta."

Afectaciones Presupuestarias

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 18,746.3 miles de pesos, el cual tuvo un incremento por 8,931.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 27,677.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				18,746.3
Más:				
Adiciones compensadas	55	25,859.7		
Adiciones líquidas	6	1,463.6		
Ampliaciones compensadas	29	3,056.9		
Ampliaciones líquidas	2	226.2	30,606.4	
Menos:				
Reducciones compensadas	66	(17,051.2)		
Reducciones líquidas	48	(4,623.9)	(21,675.1)	
Modificación neta	<u>206</u>			<u>8,931.3</u>
Total de presupuesto modificado y ejercido				<u>27,677.6</u>

Los 206 movimientos se soportaron con 27 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas

y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 25,859.7 miles de pesos, se realizaron principalmente para llevar a cabo los proyectos de inversión núms. A02D2 9021 “Adquisición de equipo industrial, administrativo e informático para el eficiente desempeño de servicios en los centros generadores de recursos”; A02D2 9026 “Adquisición de computadoras multifuncionales y mobiliario de oficina”; A02D2 9027 “Adquisición de mobiliario, herramientas y equipo eléctrico”; A02D2 9028 “Adquisición de equipo de transporte de carga y de personas” y A02D2 9029 “Adquisición de equipo de gimnasio, equipo audiovisual y herramientas”; además de adicionar recursos en las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” con la finalidad de contar con vehículos adecuados para las funciones de atención y seguridad ciudadana; para el traslado de equipamiento logístico requerido para los eventos de la Alcaldía y para el traslado de personas a los eventos y actividades públicas para la supervisión de la ejecución de los mismos.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 1,463.6 miles de pesos, se efectuaron para adicionar recursos principalmente para las partidas 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” y 5491 “Otros Equipos de Transporte” con cargo al proyecto de inversión núm. A02D29024 denominado “Adquisición de Equipo de Comunicación y de Transporte”, y para las partidas 5191 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”

y 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” con cargo al proyecto de inversión núm. A02D29022 “Adquisición de Equipo Audiovisual, Sillones, Sillas de Estancia y Mobiliario Administrativo”.

3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 3,056.9 miles de pesos, se llevaron a cabo “con la finalidad de realizar la adecuación presupuestal en los capítulos: [...] 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’ [...]: recursos indispensables en los meses de abril a noviembre para cubrir los compromisos por concepto de: [...] la adquisición de mobiliario, equipo vehicular y otros equipos a cargo de esta alcaldía”.
4. Las ampliaciones líquidas, por un monto de 226.2 miles de pesos, realizadas en las partidas 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y 5491 “Otros Equipos de Transporte”.
5. Las reducciones compensadas, por un monto de 17,051.2 miles de pesos, se realizaron principalmente con la finalidad de readecuar los recursos presupuestales de dígito identificador 2 a dígito identificador 1 conforme al oficio núm. SAF/DGRMSG/2965/2019, signado por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.
6. Las reducciones líquidas, por un monto de 4,623.9 miles de pesos, se efectuaron para reintegrar a la SAF recursos no utilizados toda vez que se cubrió el total del presupuesto requerido para el cumplimiento de los compromisos a cargo de la alcaldía.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos a las partidas que lo requerían, por lo que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación deficiente.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no acreditar haber realizado la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones. Asimismo, el sujeto fiscalizado presentó un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente.”

Por no acreditar un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el artículo 37, fracciones I, II, III y IV, de Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1o. de abril de 2019, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplantán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

”III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La Calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones por 8,931.3 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (18,746.3 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 27,677.6 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y que el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” contó con la suficiencia presupuestal correspondiente. Sin embargo, las modificaciones al PAAAPS correspondientes al tercer trimestre no fueron enviadas oportunamente a la SAF y el sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, lo que derivó en un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-50-18-10-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que las modificaciones trimestrales a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las síntesis que identifiquen los movimientos efectuados se capturen en el sitio web en el plazo establecido, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM-51-19, practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-51-19-1-AZT, se considera el mecanismo para garantizar una presupuestación eficiente de los recursos por ejercer; además de que las afectaciones presupuestarias que modifican el presupuesto original se realicen para el mejor cumplimiento de objetivos y metas de dichos programas y acciones, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Azcapotzalco comprometió 27,677.6 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 88 CLC y 4 documentos múltiples; a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 9 CLC por un importe de 6,834.6 miles de pesos (24.7%) del total ejercido en el capítulo, en específico de las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.

Por lo que, se verificó que la Alcaldía Azcapotzalco hubiese presentado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF el PAAAPS, que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido; se comprobó si la Alcaldía Azcapotzalco remitió la información relacionada con el gasto comprometido en los plazos establecidos, y si la adquisición de vehículos destinado a las diferentes áreas de la demarcación, por un monto de 6,834.6 miles de pesos, se realizó mediante un procedimiento de adjudicación, y que éste se haya realizado de conformidad con la normatividad vigente en 2019. Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/148, ambos del 14 de julio de 2020, proporcionó la documentación e información al respecto y de su análisis, se desprende lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0051 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación. En dicho programa se consideraron adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de

18,746.3 miles de pesos, entre las que se encuentran las concernientes a las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales y 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos".

- a) Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0122/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 522,061.7 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- b) La Alcaldía Azcapotzalco publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- c) Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019.

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste no acreditó el envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado 4, "Adquisiciones"; subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Adjudicación directa del contrato núm. DGAF/DCCM234/2019

2. La adjudicación directa del contrato núm. DGAF/DCCM/234/19, se desarrolló de la siguiente manera:

- a) Con el oficio núm. SAF/DGRMSG/2965/2019 del 4 de noviembre del 2019, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, remitió al Director General de Administración y Finanzas la autorización de liberación de recursos de la partida presupuestal 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” por un monto de 4,391.2 miles de pesos; asimismo, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. SAF/DGRMSG/3108/2019 del 13 de noviembre de 2019 con el que la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió al Director General de Administración y Finanzas la autorización de liberación de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” por un importe de 1,668.7 miles de pesos relativos a recursos etiquetados como autogenerados en cumplimiento del numeral 43 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Además, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/2019-0032 del 31 de enero de 2019 con la autorización expresa por parte del titular del órgano político administrativo, para el ejercicio de los recursos de las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, para el ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

- b) Los bienes fueron solicitados mediante diferentes requisiciones que contaron con la justificación y el sello de “No existencia” del Almacén General y se llevaron a cabo como se indica a continuación:

Requisición		Solicitud	Autorización	Sello de No existencia
Número	Fecha			
05 035	29/V/19	Subdirector de Servicios Generales	Director General de Administración	29/V/19
07 015	4/VII/19	Directora de Educación y Cultura	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar	4/VII/19
07 078	26/VII/19	Coordinador de Seguridad Ciudadana	Coordinador de Seguridad Ciudadana	26/VII/19
10 099	8/X/19	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Director General de Gobierno	15/X/19
10 131	18/X/19	Subdirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género, Derechos Humanos e Inclusión	Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión	13/X/19
10 132	18/X/19	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar	Director General de Desarrollo Social y Bienestar	18/X/19
10 200	31/X/19	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Director General de Gobierno	31/X/19
10 201	31/X/19	Director de Abastecimientos y Servicios	Director General de Administración y Finanzas	31/X/19
11 017	7/XI/19	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	7/XI/19
11 036	12/XI/19	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	12/XI/19

- c) En el expediente del contrato núm. DGAF/DCCM/234/19, se encuentran integrados los volantes de suficiencia presupuestal núms. 173/2019 y 174/2019 del 24 de octubre de 2019, así como STIA/2019/43 y STIA/2019/47 del 8 y 13 de noviembre de 2019, autorizados por el Jefe de Unidad Departamental de Control de Presupuesto y el Subdirector de Tesorería e Ingresos Autogenerados, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
- d) Los días 8 y 28 de julio, 21 y 30 de octubre, 7 y 13 de noviembre de 2019, se presentaron las cotizaciones de las tres empresas invitadas a cotizar y fueron acordes con los bienes solicitados por las áreas requirentes y con el formato de requerimiento que contiene la descripción de los bienes.
- e) La Alcaldía Azcapotzalco elaboró los Cuadros de Sondeo de Mercado a que hace referencia el numeral 4.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

3. La adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y de conformidad al acuerdo que emitió el H. Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el caso núm. 27 en la decimosexta sesión extraordinaria, del 15 de noviembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 C), 52 y 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que el proceso de Adjudicación Directa se efectuó con sujeción a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigente en 2019.
 - a) El expediente contó con el Acta de Sesión del Comité Delegacional de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, copia del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, copia de las requisiciones, volantes de autorización de suficiencia presupuestal, oficios de solicitud de cotizaciones, cotizaciones de proveedores, cuadro comparativo de precios ofertados, documental legal y administrativa, póliza de fianza como garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo señalado en el numeral 4.8.3 del apartado 4.8 “De las Cotizaciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
 - b) El 15 de noviembre de 2019, se formalizó el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, por un monto de 6,834.5 miles de pesos (IVA incluido), para la compra de 14 unidades vehiculares con Limasa, S.A. de C.V. El período de entrega comprendió desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - c) El contrato seleccionado para su revisión cumplió con los requisitos mínimos establecidos los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento Vigentes en 2019.
 - d) El proveedor, presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento del contrato, la cual fue expedida a favor de la SAF por la institución bancaria autorizada, a fin de garantizar que se cumplan las obligaciones establecidas en el contrato celebrado. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- e) Con el propósito de verificar que el sujeto fiscalizado no hubiera adjudicado contratos a proveedores que se encontraran inhabilitados en 2019, se revisó el expediente del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, en el cual la convocante señaló que los proveedores no se encontraban inhabilitados, adicionalmente se realizaron consultas a las páginas de Internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Como resultado, no se observaron registros relativos a la inhabilitación de los proveedores que cotizaron para la adjudicación del contrato seleccionado como muestra en el ejercicio de 2019.

Informes relativos al Presupuesto Comprometido

4. El órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitió a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que contaron con las firmas que acreditan su elaboración, así como la autorización a cargo de la Dirección de Finanzas. Se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión en las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, las cuales fueron reportadas en los informes correspondientes a noviembre y diciembre de 2019, por un monto de 6,834.5 miles de pesos.
5. Respecto a los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2019, a la SAF con copia la CGCDMX, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de su elaboración y envío, dentro del plazo establecido. Asimismo, las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de forma oportuna, que en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, formalizó su compromiso de adquisición de 14 vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía muestra sujeta a revisión, contó con suficiencia presupuestal; se constató que el expediente que soporta el procedimiento de adjudicación del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, está debidamente integrado conforme a lo establecido en la normatividad; asimismo, se comprobó que el procedimiento fue llevado a cabo conforme a la Ley de Adquisiciones para Distrito Federal, vigente en 2019. Asimismo, el órgano político administrativo informó a la SAF su presupuesto comprometido incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión y la muestra seleccionada fue reportada en el informe sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No obstante, la Alcaldía Azcapotzalco no envió oportunamente las modificaciones del tercer trimestre del PAAAPS a la SAF.

La observación señalada anteriormente, se encuentra en el resultado núm. 4 del presente informe, no obstante, en la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-50-18-10-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que las modificaciones trimestrales a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las síntesis que identifiquen los movimientos efectuados se capturen en el sitio web en el plazo establecido, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Azcapotzalco contó con la documentación que acredita que recibió los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del

contrato, y su solicitud a la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal señalado en el numeral 7.6.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019; en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos se hayan recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019 y se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, de los mismos, garantizado el destino final de los bienes, se revisaron los registros y controles de inventarios, como se muestra a continuación:

- a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula octava en la que se estipuló: “EL PROVEEDOR’ se obliga a entregar los bienes a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, en el Almacén General de ‘LA ALCALDÍA’ [...]”.
- b) El proveedor no emitió ningún documento en específico que compruebe la entrega de las unidades vehiculares al Almacén General, los cuales corresponden al anexo 1 del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019.
- c) Mediante copia de las remisiones emitidas por el proveedor Limasa, S.A. de C.V. núms. 189/2019 y 190/2019 del 29 de noviembre; 194/2019 y 195/2019 del 13 de diciembre; 200/2019, 201/2019, 202/2019, 203/2019, 206/2019 y 207/2019 del 20 de diciembre; 215/2019 del 23 de diciembre, 225/2019 del 26 de diciembre; 230/2019 y 231/2019 del 27 de diciembre, todas de 2019, ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado las 14 unidades vehiculares adquiridas con el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019; éstas fueron remitidas para el Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía Azcapotzalco y contienen los siguientes datos: número de requisición, fecha, número de remisión, partida, descripción, cantidad, unidad, precio, total (subtotal, IVA y total), importe con letra y el sello de recepción del Almacén General con la fecha, nombre y firma de quién recibió las unidades vehiculares ingresadas al Almacén General.

- d) Asimismo, mediante nota informativa del 9 de enero de 2020 el Jefe de Unidad Departamental de Talleres informó al Director de Abastecimiento que se llevó a cabo la revisión físico-mecánica de los vehículos, encontrándose en buen estado.
- e) Con el formato “Vale de Salida” de diversas fechas de 2019 y 2020 fueron retirados del Almacén General, las 14 unidades vehiculares del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, Dirección de Finanzas, Dirección de Abastecimientos y Servicios, Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno, Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios y por el Secretario Particular del Alcalde del órgano político administrativo quienes firmaron que solicitaron los bienes; además, dicho formato contiene las firma del Jefe de Unidad Departamental responsable de revisar y autorizar la entrega de las unidades vehiculares, de la siguiente manera:

Folio vale de salida	Fecha	Requisición	Vehículo	Firma de solicitud	Firma de recepción
0002840	23/XII/19	05 035	Pick Up Doble Cabina	Dirección Abastecimientos y Servicios	Administrativo
0000061	15/II/20	10 201	Sedán	Dirección de Finanzas	Dirección de Finanzas
0000348	6/III/20	10 132	Sedán	Secretario Particular del Alcalde	Secretario Particular del Alcalde
0000349	6/III/20	10 131	Pick Up	Directora Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión	Directora Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión
0000350	10/III/20	10 099	Pick up	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Director de Vía Pública
0000351	10/III/20	10 200	Pick Up	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Coordinador de Vía Pública
0000352	6/III/20	11 017	Pick Up	JUD de Grupos Prioritarios	JUD de Grupos Prioritarios
0000353	6/III/20	07 015	Sedán	Director General de Desarrollo Social y Bienestar	Director General de Desarrollo Social y Bienestar
0000354	10/III/20	11 036	Sedán	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Coordinador de Vía Pública
0000355	10/III/20	07 015	Sedán	Directora Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión	Directora Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión
0000630	9/III/20	07 015	Camioneta Van	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género	Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género
0000631	9/III/20	10 131	Furgoneta	Dirección Abastecimientos y Servicios	Director Abastecimientos y Servicios
0000632	9/III/20	11 017	Pick up	Dirección Abastecimientos y Servicios	Director de Abastecimiento y Servicios
0000638	15/II/20	07 078	Sedán	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno	Subdirector de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Gobierno

Derivado de lo anterior, se observa que se atendió lo establecido en numeral 5.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); así como los numerales III y IV de las Normas y Criterios de Operación del procedimiento “Recepción y Autorización de Vales de Salida del Almacén para la Entrega de Bienes Adquiridos por la Delegación y Elaboración de Reportes de Salida de Almacén” del Manual Administrativo núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, vigente en 2019, respecto al registro de entrada y salida de los bienes muebles y a la captura de la información contenida en los vales de salida de almacén tramitados, debidamente requisitados y firmados por los titulares de las áreas requirentes.

Además, remite nota informativa del 15 de julio de 2020 con la que el Jefe de Departamento de Talleres informó al Director de Abastecimientos y Servicios la relación de la asignación de vehículos adquiridos con el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019.

- f) Con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados, el órgano político administrativo proporcionó nota informativa del 16 de julio de 2020 con la que el Jefe de Unidad Departamental de Talleres remitió al Director de Abastecimientos y Servicios 10 bitácoras de servicio, correspondiente a unidades del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, asimismo, hizo hincapié que a las cuatro unidades restantes no se les realizó el servicio debido a la situación de contingencia actual.
- g) El órgano político administrativo proporcionó un padrón vehicular general integrado por 617 unidades vehiculares que incluye los siguientes datos: número de placa, número de placa anterior, tipo, marca, número de motor, número de serie, año, cilindros, tipo de combustible, área de adscripción, nombre del resguardante y observaciones; asimismo, remitió el Padrón Inventarial de 2019, integrado por 60,398 bienes, además, el sujeto fiscalizado proporcionó copia de los informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles. De lo anterior, se verificó que las 14 unidades vehiculares adquiridas con el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019 estuvieran integradas como parte del Padrón Inventarial 2019.

- h) Con el fin de verificar la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal, lo que la Alcaldía Azcapotzalco remitió el copia del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DAS/UDSC/2020/029 del 20 de julio de 2020 con el que el Jefe de Unidad Departamental de Siniestros y Contratos informó a la Jefa de Unidad Departamental de Auditorías de la Dirección General de Administración y Finanzas que “la Alcaldía se incorpora al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, mediante solicitud de adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales” en cumplimiento del numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que estipula que “la DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad”.

Asimismo, remitió los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DAS/2019/1587 del 17 de septiembre de 2019 y AZCA/DGAF/DAS/2019/114 del 8 de enero de 2020, con los que envió a la DGRMSG la información relativa al Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales propiedad y/o a cargo del Gobierno de la Ciudad de México de 2019 y solicitó la adhesión en el Programa de Aseguramiento para el ejercicio 2020.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Azcapotzalco contó con la documentación que acreditara la recepción de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato seleccionado como muestra, los bienes adquiridos se destinaron a los fines señalados en las justificaciones, reconoció las obligaciones de pago, entregó los resguardos de los bienes en custodia del almacén, y solicitó a la DGRMSG la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal; asimismo, los vales de salida del almacén se realizaron conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), así como al procedimiento interno establecido en el Manual Administrativo, vigentes en 2019.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión, mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/148, ambos del 14 de julio de 2020, la Dirección de General de Administración del órgano político administrativo proporcionó la información y documentación solicitadas y en su análisis se observó lo siguiente:

1. Las nueve CLC por un monto de 6,834.5 miles de pesos, fueron emitidas por el sistema SAP-GRP, así como elaboradas por el Subdirector de Control Presupuestal o el Subdirector de Tesorería e Ingresos Autogenerados y autorizadas por el Directora de Recursos Financieros, servidores públicos facultados para ello.
2. Se verificó que las CLC emitidas para el pago del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, celebrados con un proveedor, estuvieron soportadas con las órdenes de pago, facturas, verificación de comprobantes fiscales por internet, detalle del movimiento del cargo, comprobante electrónico del pago, oficios con los que se remitieron las facturas a la Dirección de Finanzas para su pago, las notas de remisión, copia de las requisiciones con su justificación, copia simple del contrato, copia de la garantía de cumplimiento y la suficiencia presupuestal.
3. Se observó que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Delegación Azcapotzalco cumplen con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.
4. Los recursos ejercidos para el pago del contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Facturas	Importe
02 CD 02 10011620	21/XII/19	2	997.9
02 CD 02 10011621	21/XII/19	1	686.9
02 CD 02 10011622	21/XII/19	1	571.3
02 CD 02 10011623	21/XII/19	2	464.0
02 CD 02 10011624	21/XII/19	2	934.0
02 CD 02 10012574	26/XII/19	1	921.7
02 CD 02 10018030	31/XII/19	2	590.0
02 CD 02 10023375	31/XII/19	2	1,373.7
02 CD 02 10023376	31/XII/19	1	295.0
Total		<u>14</u>	<u>6,834.5</u>

- a) Las nueve CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
- b) Se determinó que las nueve CLC se encontraron soportadas con sus respectivos comprobantes fiscales digitales originales, evidencia documental de su verificación por internet en el portal electrónico del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y, éstas se encontraron soportadas con el contrato respectivo.
- c) De la revisión a los comprobantes fiscales digitales que soportan las nueve CLC analizadas, se determinó que contaron con el sello de recibido; los datos de serie, folio y fecha y hora de emisión; datos del emisor y receptor; número de contrato y requisición, unidad, partida, descripción, precio unitario e importe. Asimismo, los comprobantes fiscales digitales tuvieron los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.
5. Derivado de lo expuesto, se determinó que el importe total de los comprobantes fiscales digitales corresponde cuantitativamente con los importes totales de las nueve CLC y con el contratado.

Por lo anterior, se concluye que las CLC relativas a la adquisición de vehículos de las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad

Pública y Atención de Desastres Naturales” y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que se encuentran soportadas con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores. Asimismo, los comprobantes fiscales contaron con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019 y correspondieron cuantitativamente con el monto de las CLC y el monto establecido en el contrato.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar que el gasto pagado, que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la Alcaldía Azcapotzalco seleccionados como muestra de auditoría durante el ejercicio de 2019, se confirmaron las operaciones seleccionadas como muestra con el proveedor que suministró los bienes, como se muestra a continuación:

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por la adquisición de los vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía Azcapotzalco se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, por un monto de 6,834.5 miles de pesos (IVA incluido), pactado en el contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019, mediante el oficio núm. ACF-B/20/308 del 17 de julio de 2020, se solicitó al proveedor Limasa, S.A. de C.V., información de las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, y mediante el oficio DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020 se solicitó a la SAF los estados de cuenta bancarios en donde se refleja la salida (retiro) de recursos por el pago de las CLC correspondientes al contrato antes mencionado, sin embargo, a la fecha de elaboración del informe, no se entregó dicha información.

No obstante, mediante la información proporcionada por la alcaldía relativa al contrato núm. DGAF/DCCM/234/2019 objeto de la muestra, se verificó que se realizó el pago al proveedor, como se muestra a continuación:

Número de CLC	Fecha	Facturas	Importe	Orden de pago*	Institución financiera	Operación bancaria	Fecha de pago
02 CD 02 10011620	21/XII/19	LI 564 LI 604	997.9	DF/SCP/2019-1054 del 20 de diciembre de 2019	BBVA Bancomer	00000603	20/XII/19
02 CD 02 10011621	21/XII/19	LI 603	686.9				
02 CD 02 10011622	21/XII/19	LI 565	571.3				
02 CD 02 10011623	21/XII/19	LI 607 LI 608	464.0				
02 CD 02 10011624	21/XII/19	LI 595	934.0				
02 CD 02 10012574	26/XII/19	LI 596	921.7	DF/SCP/2019-001115 del 26 de diciembre de 2019		00000651	31/XII/19
02 CD 02 10018030	31/XII/19	LI 610 LI 611	590.0	DF/SCP/2019-001168 del 27 de diciembre de 2019		00000703	31/XII/19
02 CD 02 10023375	31/XII/19	LI 605 LI 606	1,373.7	-	Banco Azteca	-	-
02 CD 02 10023376	31/XII/19	LI 612	295.0	-		-	-
Total			6,834.5				

* Orden de pago de la Subdirección de Control Presupuestal.

Respecto a las CLC núms. 02 CD 02 10023375 y .02 CD 02 10023375 éstas tienen como beneficiario al Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Azcapotzalco debido a que los recursos utilizados para ellas fueron recursos por ingresos de aplicación automática de acuerdo al numeral 30 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, y por lo que se realizó el pago a la cuenta de cheques del proveedor de conformidad con el numeral 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17, el 24 de enero de 2019.

Por lo anterior, se determinó que se contó con la evidencia documental para soportar los pagos realizados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019 relativos a la adquisición de los vehículos para las diferentes áreas de la Alcaldía Azcapotzalco y con documentación justificativa, comprobatoria y que acredita que fueron devengados, comprobados y justificados, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, vigente en 2019.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político administrativo presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles” a las instancias correspondientes en cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; en la presentación de programas, informes y reportes enviados a las instancias correspondientes, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/148, ambos del 14 de julio de 2020, proporcionó diversa información, de su análisis se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS)

1. Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0051 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación. En dicho programa se consideraron adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un monto de 18,746.3 miles de pesos, entre las que se encuentran las concernientes a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales y 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0122/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 522,061.7 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019/0156 del 31 de enero de 2019 con el que

el Director General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el PAAAPS 2019, así como su oficio de validación conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.

3. La Alcaldía Azcapotzalco publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase	Total partida 5411	Total partida 5412
	Número de oficio	Fecha de captura en sitio web				
Primero	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0382	12/IV/19	15/IV/19	0	1,184.0	2,440.0
Segundo	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/1653	19/VII/19	15/VII/19	4	1,184.0	5,837.0
Tercero	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/1728	4/XI/19	14/X/19	15	1,184.0	2,440.0
Cuarto	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2020/0044	13/I/20	15/I/20	0	1,184.0	3,491.2

En relación al segundo trimestre del PAAAPS, el órgano político administrativo proporcionó copia del oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/1783/2019 del 5 de julio de 2019, con el que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales suscrito a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF informó al órgano político administrativo que los días 9, 10 y 11 de julio de 2019, la dirección electrónica donde se captura el PAAAPS, no estuvo habilitada por fallas técnicas inherentes a dicha dirección general por lo que se amplió el plazo hasta el 18 de julio de 2019 para la captura y envío de las modificaciones del segundo trimestre del PAAAPS 2019.

Por lo anterior, del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste no acreditó el envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado 4, "Adquisiciones"; subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Adicionalmente, se constató que en el PAAAPS y en las modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres, el sujeto fiscalizado consideró las adquisiciones con cargo a las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" por 1,184.0 miles de pesos y 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", por 2,440.0 miles de pesos, correspondiente a la muestra sujeta a revisión.

Respecto a los Informes de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019 incluyendo las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; y las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en el informe correspondiente al mes de noviembre de 2019; sin embargo, no remitió la versión modificada del PAAAPS de 2019 del tercer trimestre en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo proporcionó 12 Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2019. De su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.
2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte del Subdirector de Control Presupuestal, así como la autorización a cargo de la Dirección de Finanzas; en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado.

Se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión en las partidas 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" y 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", las cuales fueron reportadas en los informes correspondientes a noviembre y diciembre de 2019, correspondientes a los proyectos de inversión A02D29003 y A02D29028, formalizados mediante el contrato núm. DGAF/DCCM/234/19 con el proveedor Limasa, S.A. de C.V., por un monto de 6,834.5 miles de pesos.

Los reportes correspondientes a los 12 meses de 2019 fueron presentados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal "A" de la SAF en el plazo establecido en cumplimiento del artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad De México y del numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos

para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAYF/2020-0023 del 10 de enero de 2020. De su análisis, respecto a las operaciones seleccionadas como muestra, se identificó que fue reportado un saldo por ejercer de 999,464.00 pesos correspondiente al contrato núm. DGAF/DCCM/234/19, lo anterior conforme al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Del análisis a los reportes presentados, las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al contrato núm. DGAF/DCCM/234/19 por un importe de 6,834.5 miles de pesos fueron incluidas y se identificó que fueron reportado en el apartado “PPI Programa y Proyectos de Inversión” lo concerniente al proyecto de inversión núm. A02D29003 “Adquisición de vehículos y otros equipos de transporte” (por 5,165.8 miles de pesos).

Además, mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2020-017 del 13 de enero de 2020, el órgano político administrativo remitió al Director de Contabilidad y Control de Ingresos de la SAF el “Reporte Mensual de Ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática” de diciembre de 2019, y validado con el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DCCI/0125/2020 del 15 de enero de 2020, para el posterior

registro del gasto de diciembre de 2019, en el que se encontró la elaboración y registro del proyecto de inversión núm. A02D29028 “Adquisición de equipo de transporte de carga y de personas” (por 1,668.7 miles de pesos) por lo que no está en el informe del cuarto trimestre pero sí forma parte de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

Para verificar que durante el ejercicio de 2019 la Alcaldía Azcapotzalco hubiese observado el marco legal, normatividad y ordenamientos aplicables en la presentación de programas, informes y reportes enviados a la DGRMSG de la SAF relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se revisó lo correspondiente a los Informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles; el Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales; los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial) y el Informe Consolidado de Resguardo de Bienes. Del análisis a la información, se observó lo siguiente:

1. Respecto a los informes trimestrales de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles, el órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental del envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del informe correspondiente al primer trimestre; en cuanto al segundo y tercer trimestre no fue posible identificar la fecha en la que fueron recibidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas y el correspondiente al cuarto trimestre fue entregado a la misma mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2020-0068 del 27 de enero 2020, con sello de recepción del 29 de enero de 2020, por lo que por no acreditar su envío en tiempo, el órgano político administrativo incumplió lo establecido en el apartado 5, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 5.4, “De Los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
2. La Alcaldía Azcapotzalco informó a la DGRMSG el avance de las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales, con el

formato establecido en el Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes (MEABMA), publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, correspondiente a febrero, junio, julio, agosto y septiembre con desfases de 11, 4, 0, 2 y 2 días hábiles; adicionalmente, no proporcionó evidencia documental de haber remitido los correspondientes a enero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por lo expuesto, el órgano político administrativo incumplió lo estipulado en el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

3. El órgano político administrativo no proporcionó evidencia documental del envío a la DGRMSG los Resultados Finales del Programa del Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial), por lo anterior el órgano político administrativo incumplió el apartado 5, “Almacenes e Inventarios”; subapartado 5.4, “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
4. El órgano político administrativo envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes correspondientes al tercer y cuarto trimestre; sin embargo, no proporcionó evidencia documental respecto a los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes del primero y segundo trimestre, por lo que incumplió lo estipulado en el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado 5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Por no haber acreditado el envío a la DGRMSG de los informes de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles, los Avances del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales, los Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial) y los Informes Consolidados de Resguardo de Bienes, el sujeto fiscalizado incumplió el apartado 5 “Almacenes e Inventarios”, subapartado

5.4 “De Los Informes”, numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada:

"Inventarios	Informe de Altas, Bajas y Destino Final de Bienes Muebles	Trimestral	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre anterior (en abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio) y su captura en medio magnético.
	Avance del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales	Mensual	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.
	Resultados Finales del Programa de Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial)	Anual	A más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético.
	Informe Consolidado de Resguardo de Bienes	Trimestral	Al cierre del trimestre anterior en impresión simple (En abril, julio y octubre del ejercicio en curso y enero del siguiente ejercicio)."

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Azcapotzalco cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

La observación relativa al envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre, se encuentra en el resultado núm. 4 del presente informe, no obstante, en la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-50-18-10-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que las modificaciones trimestrales a su PAAAPS y las síntesis que identifiquen los movimientos efectuados se capturen en el sitio web en el plazo establecido, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración

Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-52-19-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco implemente mecanismos de control para asegurarse de que la Dirección General de Administración remita a la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Generales, por medio de la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios en tiempo y forma, los informes de conformidad con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cinco resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2020-401 del 7 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría “C”
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
C. Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”